



ustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 29 FEB. 2016

DECRETO N° 937

VISTOS:

El Ordinario N° 07/22 de 6 de Enero de 2016 de Dideco; El Ordinario N° 05-013 de la Dirección de Asesoría Jurídica solicitando antecedentes; El Convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito con fecha 27 de Noviembre de 2014 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de La Serena, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1067 de 26 de Febrero de 2015; El Certificado de la Dirección de Administración y Finanzas extendido con fecha 17 de Febrero de 2016, aprobando el programa "Senda Previene en la Comunidad"; El Certificado extendido por el Secretario Municipal con fecha 26 de Enero de 2016, en el que se deja constancia que el Concejo de La Serena aprobó el Convenio Previene en la Comunidad; El Ordinario N° 16/16 de 18 de Febrero de 2016 de Senda Previene; El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por Secplan con fecha 26 de Enero de 2016; La Solicitud de Imputación Presupuestaria C-004/16 de 23 de febrero de 2016; La Resolución Exenta N° 284 de 1 de febrero de 2016 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; La Ley 19.880 que Establece Bases Sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en Especial Su Artículo 52; La ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO

1.- APRUÉBESE el Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del **PROGRAMA SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD y Anexo de Convenio denominado "Orientaciones para la Gestión"**, suscrito con fecha 30 de Noviembre de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de La Serena.

2.- DÉJESE ESTABLECIDO además que si bien presente instrumento produce efecto respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- DIDECO - Of. Previene
- Control Interno - Dir. de Administración y Finanzas
- Sección Personal

RJJ/LMV/IMPVV



COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “SENA PREVIENE EN LA COMUNIDAD” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En Santiago de Chile, a **30 de Noviembre de 2015** entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, domiciliado en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de **La Serena**, en adelante también “la Municipalidad”, R.U.T. N° 69.040.100-2, representada por don Roberto Jacob Jure, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, por otra parte, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de fecha 24 de noviembre de 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 1067 de fecha 26 de febrero de 2015 de este Servicio, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa “SENA Previene en la Comunidad”.

En virtud de lo establecido en la cláusula Tercera, párrafo segundo, del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad se obligó a implementar el Programa “SENA Previene en la Comunidad” durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados “Orientaciones para la Gestión” y “Planificación Comunal Anual”.

SEGUNDO: Las partes comparecientes, por medio del presente instrumento, vienen a complementar el convenio individualizado en el párrafo primero de la cláusula anterior, en el sentido de establecer que durante el año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, entregará a la Municipalidad un monto total anual de \$ 23.666.988 siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 contemple los recursos necesarios para tales efectos.

La cantidad antes referida será cursada en dos parcialidades, correspondientes al 70% y al 30%, del monto total anual indicado.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENA para modificar el total transferir en razón a la disponibilidad presupuestaria.

La primera parcialidad, equivalente al 70% del monto total para el año 2016, será entregada a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Con todo, la transferencia estará sujeta al cumplimiento de 2 condiciones:



- a) Que sea aprobado el Informe Técnico Final que la Municipalidad debe entregar dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de 2016.
- b) Que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La segunda parcialidad, equivalente al 30% del monto total para el año 2016, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el segundo "Informe Técnico de Avance", según lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de colaboración técnica y financiera que se complementa por medio del presente instrumento, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondiente a la primera parcialidad entregada durante el año 2016.

TERCERO: Por este acto las partes vienen a dejar constancia que los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión" y "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa SENDA Previene en Comunidad", firmados por la Municipalidad para el año 2016, son de conocimiento de las partes.

Asimismo, dejan constancia que el documento "Planificación Comunal Anual", en el que constan las principales actividades del programa para el año 2016 y el cronograma asociado a ellas, será firmado por la Municipalidad con posterioridad a la suscripción del presente instrumento que complementa convenio, y deberá ser enviado a SENDA, a más tardar, el día **29 de Febrero de 2016**. Este documento, una vez suscrito, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada o rechazada de la misma forma por la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la comuna en que se implementa el Programa.

De la misma forma, durante el año 2016, podrá modificarse el documento denominado "Orientaciones para la Gestión", únicamente en lo que respecta a la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará este Servicio y a la individualización de la personas contratadas para la implementación del Programa, de ser procedente. Las modificaciones a la distribución de los conceptos de gastos, en caso alguno podrán cambiar el monto total que se entregará a la Municipalidad durante el año 2016.

CUARTO: Las partes dejan constancia que, los plazos de días establecidos en el presente documento son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y feriados.

QUINTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

SEXTO: La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 611 de fecha 13 de mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



La representación con la que comparece don Roberto Jacob Jure en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de La Serena, consta de Decreto N° 3757/12, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de La Serena.

SÉPTIMO: El presente complemento de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.


 **ROBERTO JACOB JURE**
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA


 **MARIANO MONTENEGRO CORONA**
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL, SENDA



